

No. 91

ORDEN EJECUTIVA

**CONTINÚA LA SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE CIERTAS DISPOSICIONES Y  
REGULACIONES DE LEY**

**EN TANTO QUE**, el 26 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 47 declarando una emergencia por desastres en los 62 condados del estado de Nueva York; y

**EN TANTO QUE**, el Artículo 29-a de la Ley Ejecutiva autoriza la suspensión, alteración o modificación de estatutos, leyes, ordenanzas, órdenes, normas o disposiciones locales, o partes de las mismas, si el cumplimiento de tales disposiciones evitaría, dificultaría o retrasaría la acción necesaria para lidiar con una emergencia por desastres; y

**EN TANTO QUE**, el 31 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 49 para suspender las disposiciones de ley relacionadas a los registros vehiculares; y

**EN TANTO QUE**, el 31 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 50 para, entre otras cosas, suspender las disposiciones de ley para facilitar la recuperación de infraestructura de transporte; y

**EN TANTO QUE**, el 5 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 64 para suspender y modificar disposiciones reguladoras y establecidas por ley en relación al cuidado de la salud a domicilio; y

**EN TANTO QUE**, el 7 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 65 para suspender y modificar disposiciones establecidas por ley para el transporte de escolares en la ciudad de Nueva York; y

**EN TANTO QUE**, el 8 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 67 para suspender y modificar disposiciones en relación al Programa de Asistencia de Nutrición Complementaria ("SNAP", por sus siglas en inglés); y

**EN TANTO QUE**, el 9 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 69 para suspender y modificar disposiciones reguladoras y establecidas por ley en relación al pago de tarifas para obtener el duplicado de documentos emitidos por el estado y extender las fechas de expiración de algunos de ellos; y

**EN TANTO QUE**, el 11 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 71 para suspender y modificar disposiciones reguladoras y establecidas por ley en relación a los servicios brindados a personas con discapacidades de desarrollo, enfermedades mentales y trastornos de abuso de alcohol y de sustancias; y

**EN TANTO QUE**, el 11 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 72 para suspender y modificar disposiciones de la Ley de Salud en relación a los Códigos, Normas y Disposiciones de Nueva York ("NYCRR", por sus siglas en inglés); y

**EN TANTO QUE**, el 20 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 78 para suspender disposiciones establecidas por ley en relación al bienestar infantil y familiar, guarderías infantiles, justicia juvenil, jóvenes fugitivos e indigentes, servicios de protección de adultos y cuidado residencial y no residencial para víctimas de violencia doméstica; y

**EN TANTO QUE**, el 20 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 79 para suspender disposiciones establecidas por ley en relación a contratos estatales y la reparación de instalaciones estatales; y

**EN TANTO QUE**, el 20 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 81 para, entre otras cosas, continuar la suspensión y modificación de las disposiciones y regulaciones de ley dispuestas por las órdenes ejecutivas número 64, 67, 71, 72, 78 y 79 hasta el 25 de diciembre de 2012, por las órdenes ejecutivas número 49 y 50 hasta el 30 de diciembre de 2012 y por la Orden Ejecutiva número 65 hasta el 7 de enero de 2013; y

**EN TANTO QUE**, el 4 de diciembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 85 para continuar la suspensión de ciertas disposiciones y regulaciones de ley dispuesta por la Orden Ejecutiva número 69 hasta el 8 de enero de 2013 y para suspender las disposiciones de ley en relación a las tarifas de duplicados de certificados de enseñanza; y

**EN TANTO QUE**, el 21 de diciembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 87 para, entre otras cosas, continuar la suspensión y modificación de ciertas disposiciones y regulaciones de ley dispuestas por las órdenes ejecutivas número 49, 50, 64, 65, 67, 71, 72, 78 y 79 según lo continuado por la Orden Ejecutiva número 81, para continuar la suspensión y modificación de ciertas disposiciones y regulaciones de ley dispuesta en la Orden Ejecutiva número 69 según lo continuado por la Orden Ejecutiva número 85 y para continuar la suspensión de una disposición de la Ley de Educación dispuesta por la Orden Ejecutiva número 85; y

**EN TANTO QUE**, el Artículo 29-a de la Ley Ejecutiva estipula que no se realizará suspensión alguna de leyes por un periodo superior a treinta días, siempre que sin embargo, a reconsideración de todos los hechos y circunstancias relevantes, la suspensión pueda ampliarse por periodos adicionales de treinta días; y

**EN TANTO QUE**, los impuestos sobre la propiedad inmueble para el año calendario del 1 de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2012, eran adeudados al, o alrededor del, 10 de enero de 2013 en el condado de Suffolk; y

**EN TANTO QUE**, el Artículo 925-a de la Ley de Impuestos Sobre la Propiedad Inmueble autoriza al Gobernador a extender el periodo de pago de tales impuestos sin intereses o sanciones mediante solicitud al director ejecutivo de un condado, ciudad, pueblo, aldea o distrito escolar afectado durante una emergencia estatal por desastres, por hasta veintiún días desde la fecha final que tales impuestos sean adeudados; y

**EN TANTO QUE**, como resultado de las continuas interrupciones relacionadas a la emergencia por desastres, el condado de Suffolk ha solicitado una extensión del periodo de pago sin intereses ni sanciones en los impuestos sobre la propiedad inmueble que de otra forma serían adeudados el, o alrededor del, 10 de enero de 2013; y

**EN TANTO QUE**, dadas las continuas dificultades que enfrentan los pobladores del condado de Suffolk, tal extensión se garantiza en forma inminente;

**AHORA, EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, ANDREW M. CUOMO**, Gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad investida en mí según el Artículo 29-a de la Sección 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo y después de haber reconsiderado todos los hechos y circunstancias relevantes, por el presente ordeno lo siguiente:

1. La suspensión y modificación de disposiciones reguladoras y establecidas por ley dispuestas por las órdenes ejecutivas número 64, 67, 71, 72, 78 y 79, en la medida de lo continuado por las órdenes ejecutivas número 81 y 87, que expirarán el 24 de enero de 2013, continuarán hasta el 23 de febrero de 2013, excepto como sigue:
  - a. La disposición de la Orden Ejecutiva número 64 que modifica las secciones 28-E y 36 de la Ley de Salud Pública, Sección 139 de la Ley de Educación y cualquier disposición relacionada para permitirles a los organismos de atención médica a domicilio no aprobadas para operar en el estado de Nueva York, para ofrecer servicios de acuerdo a un contrato con el Organismo Federal de Manejo de Emergencias ("FEMA", por sus siglas en inglés) no continuará más;

- b. Las disposiciones de la Orden Ejecutiva número 72 suspendiendo la subdivisión (3) del Artículo 3332, subdivisión (1) del Artículo 3333 y la subdivisión (3) del Artículo 3339 de la Ley de Salud Pública y cualquier disposición asociada, en relación a la provisión de sustancias controladas por parte de médicos y farmacéutas con licencia y la subparte 58-1 del Título 10 de NYCRR en relación a la capacidad del Comisionado de Salud para emitir permisos provisionales para laboratorios o bancos de sangre con el propósito de realizar categorías de pruebas permitidas en locales alternativos o realizar categorías de pruebas no indicadas en el permiso del laboratorio no continuará más;
  - c. La disposición de la Orden Ejecutiva número 78 que suspende la subdivisión (2) del Artículo 390 de la Ley de Servicios Sociales y disposiciones relacionadas con respecto al cumplimiento de los proveedores con plazos para presentar los materiales de solicitud de renovación y realizar las actividades requeridas para los programas de guarderías infantiles continuará, pero ninguna otra disposición de la Orden Ejecutiva número 78 continuará más;
2. La suspensión de las disposiciones establecidas por ley dispuestas por las órdenes ejecutivas número 49 y 50, según continuación por las órdenes ejecutivas número 81 y 87, que expirarán el 29 de enero de 2013, continuará hasta el 28 de febrero de 2013;
  3. La suspensión de la subdivisión 2 del Artículo 3006 de la Ley de Educación dispuesta por la Orden Ejecutiva número 85, según continuación por la Orden Ejecutiva número 87, que expirará el 2 de febrero de 2013, continuará hasta el 3 de marzo de 2013;
  4. La suspensión de disposiciones de ley ordenadas por la Orden Ejecutiva número 65, según continuación por las órdenes ejecutivas número 81 y 87, que expirarán el 7 de febrero de 2013, continuará hasta el 9 de marzo de 2013;
  5. La suspensión de disposiciones de ley ordenadas por la Orden Ejecutiva número 69, según continuación por las órdenes ejecutivas número 85 y 87, que expirarán el 7 de febrero de 2013, continuará hasta el 9 de marzo de 2013; y

**ASIMISMO**, en virtud de la autoridad en mí investida por el Artículo 925-a de la Ley de Impuestos Sobre la Propiedad Inmueble, por el presente extendiendo en forma retroactiva el periodo de pago sin intereses ni sanciones, de los impuestos que fueron adeudados el, o alrededor del, 10 de enero de 2013 en el condado de Suffolk por veintiún días desde la fecha final en la que tales impuestos sean realmente adeudados.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del  
 estado en la ciudad de Albany en este  
 vigésimo quinto día del mes de enero  
 del año dos mil trece.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador